

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DESIGNADO PARA LA LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO 2000, EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE HUELVA PCTH, UBICADO EN EL POLÍGONO LA RAYA, EN ALJARAQUE, (HUELVA)”, expediente CONTR 2023 0000023264.

Expediente: CONTR 2023 0000023264

Procedimiento: Abierto Supersimplificado

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2023

Asisten:

- Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
- M.ª del Carmen González Haldón, Técnica del Área de los Servicios Jurídicos.
- Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día 11 de diciembre de 2023, se constituye, el Órgano Gestor de la licitación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, del “*Suministro de Gas Natural para el Edificio 2000, en el Parque Científico Tecnológico de Huelva PCTH, ubicado en el Polígono La Raya, en Aljaraque, (Huelva)*”, expediente CONTR 2023 0000023264. Los miembros del Órgano Gestor se reúnen por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora cuya oferta se determinó como la mejor mediante Resolución del Director General de 13 de noviembre de 2023.

Los miembros del Órgano Gestor que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de octubre de 2023 por la que se acuerda su designación, que ha sido publicada el 18 de octubre de 2023 en el perfil de contratante.

Comienza la sesión realizando un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que, el Órgano Gestor en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 procedió al análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora cuya oferta se determinó como la mejor, esto es, por A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U., apreciándose los defectos y omisiones que constan en el acta de la citada sesión, por lo que se acordó requerirle conforme a lo previsto en la cláusula 10.4.2 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsanase.

Al respecto, se deja constancia que el requerimiento de subsanación se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SiREC-Portal de licitación electrónica el día 4 de diciembre de 2023 y fue publicado en el perfil del contratante de esta Agencia el mismo día, indicándose que el plazo para presentar la documentación a efectos de subsanación finalizaba el día 7 de diciembre de 2023, a las 23:59 horas.

Seguidamente, se comprueba en SiREC-Portal de licitación electrónica que la licitadora ha presentado documentación dentro del plazo que le fue conferido, concretamente, con fecha 7 de diciembre de 2023 y se procede a analizar la documentación.

Respecto a la documentación acreditativa de la representación a la licitadora se le requirió a efectos de subsanación porque no había presentado el bastanteo del poder requerido en la cláusula 10.4.1 letra b) del PCAP. Al respecto, se constata que, tras el requerimiento de subsanación, la licitadora presenta una escritura de poder acompañada de un bastanteo efectuado por una letrada del Ayuntamiento de Sevilla en el que se indica que la escritura de poder presentada es bastante para el representante de la licitadora “*concurra a cuantos procedimientos de adjudicación de contratos convoque el Ayuntamiento de Sevilla, firme cuantos documentos públicos o privados se deriven de los mismos, constituya y retire fianzas y avales, cobre de la Caja*

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		13/12/2023	PÁGINA 1/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2imBEWS22MVB9K3D7NECKU5P4FWW		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Municipal las cantidades que por cualquier concepto adeude la Corporación a dicha sociedad y represente a la misma en toda clase de recursos y expedientes que se sigan en este Ayuntamiento.” Se aprecia por los miembros del Órgano Gestor que el citado bastanteo se refiere a las facultades en relación con las licitaciones que convoque el Ayuntamiento de Sevilla y los contratos derivados de las citadas licitaciones. No obstante, también se advierte y se deja constancia a los efectos oportunos, que en la escritura de poder que presenta se hace referencia a que el representante tendría las mismas facultades respecto al “Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y en, general con toda persona física o jurídica, pública o privada”, hasta el límite cuantitativo señalado en la citada escritura el cual es superior al presupuesto base de la presente licitación, y para la misma tipología de contrato que la de la presente licitación.

En cuanto al resto de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento, los miembros del Órgano Gestor, consideran que la citada documentación no subsana los defectos y/u omisiones que se habían apreciado en la documentación relativa a la *Cláusula 10.4.1 letra f). Personas trabajadoras con discapacidad* y en la relativa a la *Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres*, por lo que acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la exclusión de A81948077 - ENDESA ENERGIA, S.A.U. por las razones que se exponen a continuación:

- Porque habiendo indicado la licitadora que ha optado por la adopción de medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad, y habiendo presentado una declaración de excepcionalidad que no se encontraba vigente, tras haberse requerido su subsanación, la licitadora no presenta una declaración de excepcionalidad vigente, sino que presenta un certificado expedido por el Servicio de seguimiento de la Gestión y apoyo al empleo de personas con discapacidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se indica que la licitadora presentó en fecha 01/12/2023 en la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) solicitud de declaración de excepcionalidad y adopción de las medidas alternativas, para el cumplimiento de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad regulada en el Real Decreto 364/2005, de 8 abril. (B.O.E. de 20 de abril), y que dicha solicitud está pendiente de estudio y resolución; y por tanto no dispone una declaración de excepcionalidad que se encuentre vigente, incumpliendo de este modo lo establecido en la cláusula 10.4.1 letra f) en la que se requiere la aportación de la citada declaración.
- Porque no habiendo aportado la documentación requerida en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP tras haberse requerido la subsanación de esta omisión, la licitadora presenta una Comunicación de Subsanción de la Dirección General de Trabajo de la Secretaria de Estado de Empleo y Economía Social perteneciente al Ministerio de Trabajo y Economía social de fecha 23 de noviembre de 2023 en la que se informa al GRUPO ENDESA que tras haber aportado documentación a los efectos de subsanación del Plan de Igualdad que inicialmente había presentado el grupo en el que se encuentra comprendida la licitadora, se le requieren numerosas correcciones, algunas de ellas sobre aspectos referidos al contenido mínimo del Plan, y no aporta la documentación requerida en la citada cláusula del PCAP, esto es, un “*plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas*”.

Tampoco cumple la licitadora con la presentación de la documentación alternativa a la presentación e inscripción del Plan prevista en la citada la cláusula, esto es, con la posibilidad de presentar “la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción”, puesto que consta en la Comunicación de Subsanción de la autoridad laboral anteriormente mencionada de fecha 23 de noviembre de 2023, que con fecha 6 de octubre de 2023 la autoridad laboral ya le requirió para que subsanase los defectos que se habían apreciado en el Plan inicialmente presentado, y que, posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2023, se le ha vuelto a requerir nuevamente correcciones. Por tanto, no ha existido un silencio de la autoridad laboral respecto a la solicitud de inscripción del Plan, sino que más bien al contrario, existe un requerimiento de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		13/12/2023	PÁGINA 2/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmREWS22MVB9K3D7NECK1J5P4EWW/		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correcciones con advertencia de tenerla por desistida de su solicitud en el caso de que en el plazo que se le confiere no aporte la correspondiente documentación.

En virtud de lo expuesto, habiéndose propuesto la exclusión de la primera clasificada, los miembros del Órgano Gestor acuerdan por unanimidad proponer que se determine como mejor oferta a la presentada por B93506681-COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L. que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, y que se le requiera la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP.

Siendo las 10:14 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ HALDON		13/12/2023	PÁGINA 3/3
	BELEN ELVIRA PANDELET			
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA			
VERIFICACIÓN	Pk2imBFWS22MVB9K3D7NFCKU5P4FWW		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	